

Guía práctica: Exoneración de copagos y cuotas moderadoras para pacientes con enfermedades huérfanas en Colombia

Fecha: 08 de enero de 2025

Objetivo

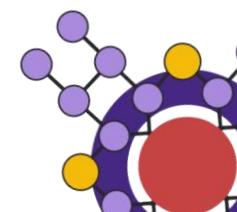
Esta guía explica de forma clara cuándo y cómo aplica la exoneración de copagos y cuotas moderadoras para pacientes con enfermedades huérfanas (raras) en Colombia, qué requisitos debe cumplir el paciente y cómo exigir el derecho ante su EPS/ EAPB.

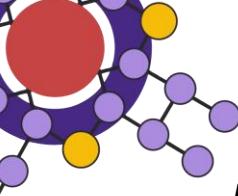
Marco normativo esencial

- Ley 1751 de 2015 (Ley Estatutaria de Salud): reconoce la salud como derecho fundamental y ordena evitar barreras de acceso, con protección especial para personas con enfermedades huérfanas.
- Decreto 780 de 2016 (Decreto Único del Sector Salud): compila la regulación del sistema y articula la vigilancia y el registro de pacientes con enfermedades huérfanas.
- Decreto 1652 de 2022: fija el régimen aplicable de copagos y cuotas moderadoras; incluye expresamente la exoneración para pacientes con enfermedades huérfanas y para eventos de alto costo (urgencias Triage I-III, UCI, cáncer, trasplantes, etc.).
- Resolución 2625 de 2025: adopta el Listado Oficial vigente (Versión 5.0) de enfermedades huérfanas; base para identificar los diagnósticos que acceden a la exoneración.
- Jurisprudencia de la Corte Constitucional (p.ej., T-402 de 2018 y T-017 de 2023): reitera que los copagos no pueden convertirse en barreras de acceso y que procede exonerar cuando afecta el mínimo vital o se trata de enfermedades huérfanas/alto costo.

¿Qué está exento de cobros?

- Servicios y tecnologías directamente relacionados con la enfermedad huérfana diagnosticada (hospitalizaciones, procedimientos, medicamentos y terapias asociados).
- Atención de urgencias clasificada en Triage I, II y III.





Fundación para las Porfirias

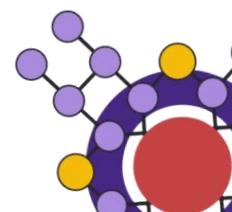
- Atenciones de alto costo: cáncer, trasplantes, insuficiencia renal, UCI, cirugía de sistema nervioso central, reemplazos articulares, gran quemado, VIH/SIDA, trauma mayor, enfermedades congénitas, entre otros definidos por el régimen vigente.
- Programas de promoción y prevención y atenciones del Régimen Subsidiado (exentas de cuota moderadora).

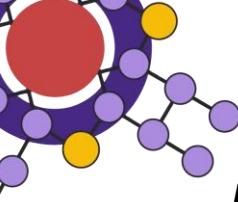
Requisitos para la exoneración

- Diagnóstico confirmado de una enfermedad huérfana incluida en el Listado Oficial (Resolución 2625 de 2025).
- Registro del caso en historia clínica y reporte en sistemas de información (RIPS/SIVIGILA) cuando aplique.
- Relación directa del servicio con la enfermedad huérfana: la exoneración no aplica si la atención no está vinculada con el diagnóstico huérfano.
- Para casos sin prueba confirmatoria, puede proceder concepto de junta médica (según lineamientos de vigilancia) para certificar la condición, cuando así lo exija el protocolo.
- Si la EPS exige el pago pese a la exención, se puede solicitar la aplicación del beneficio por escrito (ver modelo de carta) y, de persistir, interponer tutela por amenaza al derecho fundamental a la salud y al mínimo vital.

Pasos para exigir el derecho ante la EPS/EAPB

- Reúna documentos: copia del diagnóstico, epicrisis de hospitalización, órdenes médicas, y referencia al Listado Oficial (Resolución 2625 de 2025).
- Radique la solicitud de exoneración: adjunte el modelo de carta y soporte clínico; solicite respuesta escrita en máximo 5 días hábiles.
- Haga seguimiento: verifique que la EPS retire los cobros de copagos/cuotas moderadoras en facturas y recibos.
- Si niegan o dilatan: presente derecho de petición y/o acción de tutela, citando la Ley 1751 de 2015, el Decreto 1652 de 2022 y la jurisprudencia T-402 de 2018 y T-017 de 2023.
- Reporte el caso: a la Superintendencia Nacional de Salud si persisten cobros indebidos.





Fundación para las Porfirias

Modelo de carta para solicitar exoneración de copagos/cuotas moderadoras

Señores

[Nombre de la EPS/EAPB]

[Nombre de la ciudad]

Asunto: Solicitud de exoneración de copagos/cuotas moderadoras por enfermedad huérfana

Yo, [Nombre completo], identificado con [tipo y número de documento], afiliado a [nombre de la EPS], solicito la EXONERACIÓN de copagos y/o cuotas moderadoras generados por los servicios de salud relacionados con mi diagnóstico de enfermedad huérfana: [nombre y código CIE-10], incluido en el Listado Oficial vigente (Resolución 2625 de 2025).

Fundamento legal: Ley 1751 de 2015 (derecho fundamental a la salud), Decreto 1652 de 2022 (régimen de copagos/cuotas moderadoras que exceptúa enfermedades huérfanas y eventos de alto costo) y jurisprudencia de la Corte Constitucional (T-402 de 2018; T-017 de 2023), que prohíben que los pagos moderadores se conviertan en barreras de acceso.

Anexo soportes: [epicrisis, órdenes médicas, certificación diagnóstica, historia clínica, etc.]. Solicito respuesta escrita dentro de los 5 días hábiles siguientes y la aplicación inmediata de la exención en facturación y suministro.

Atentamente,

[Nombre del paciente o representante legal]

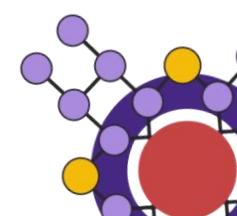
Número de identificación: [Número de identificación]

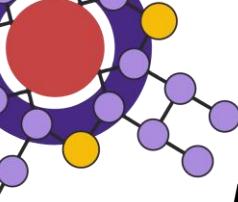
Número de contacto: [Número de contacto]

Correo Electrónico: [Correo Electrónico]

Dirección de residencia: [Dirección de residencia (para notificación de respuesta)]

Fecha: [Fecha]





Preguntas frecuentes

¿Aplica para ambos regímenes (contributivo y subsidiado)?

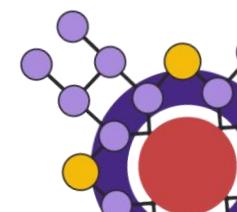
Sí. El Decreto 1652 de 2022 y la jurisprudencia protegen a todos los afiliados; además, las cuotas moderadoras no se cobran en el régimen subsidiado.

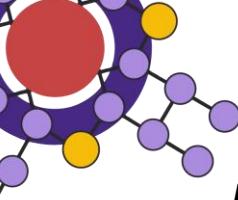
¿Qué pasa si la hospitalización no está relacionada con la enfermedad huérfana?

En ese caso pueden aplicar copagos, salvo otras exenciones (p. ej., urgencias Triage I-III, UCI o eventos de alto costo).

¿Debo estar en un registro especial?

El reporte al SIVIGILA y SISPRO fortalece la trazabilidad; no obstante, la exención se fundamenta en el diagnóstico y la normativa, no exclusivamente en el registro.





Referencias oficiales

- Decreto 1652 de 2022 – MinSalud (RID):
https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Decreto%20No.%201652%20de%202022.pdf
- Decreto 1652 de 2022 – SUIN-Juriscol:
<https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=30044549>
- Decreto 780 de 2016 – MinSalud:
<https://www.minsalud.gov.co/Normativa/Paginas/decreto-unico-minsalud-780-de-2016.aspx>
- Resolución 2625 de 2025 – MinSalud (RID):
<https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/resolucion-2625-de-2025.pdf>
- Sentencia T-402 de 2018 – PDF:
<https://colombia.redal.org/wp-content/uploads/2022/12/T-402-2018-Derecho-fundamental-a-la-salud-de-los-menores-exoneracion-de-copagos-por-enfermedades-huerfanas-o-catastroficas.rtf.pdf>
- Sentencia T-017 de 2023 – Corte Constitucional:
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2023/t-017-23.htm>

Nota: Esta guía es informativa. En caso de negativa injustificada, acuda a asesoría jurídica y/o presente acción de tutela.

Visita nuestra página web www.fundapor.org

Desde allí podrás leer y descargar todo el sustento normativo.

